



Ilustre Municipalidad de
La Serena

29 DIC. 2017

LA SERENA,

DECRETO N° 1984 /

VISTOS:

El certificado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 29 de diciembre de 2017, de don Gabriel Eugenio Araya Santander; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1659, de fecha 29 de diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 02-1275/17, de fecha 29 de diciembre de 2017, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de imputación presupuestaria CD-136/17, de fecha 27 de diciembre de 2017; el ordinario N° 05-632, de fecha 27 de diciembre de 2017, de la Dirección de Control Interno al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1836, de fecha 6 de diciembre de 2017, que declaró inadmisibles las ofertas presentadas por don Gabriel Araya Santander a la licitación pública ID 4295-45-LE17; el memo N° 31/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, de doña Gloria González Baldecchi, Delegada Municipal Avenida del Mar, al Administrador Municipal; la licitación pública ID 4295-45-LE17, denominada "Servicio de Traslado, Montaje y FONDEO de Balsas Destinadas al Lanzamiento de Fuegos Artificiales Año Nuevo 2018, La Serena"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 10, N° 7, letra l), del reglamento de la ley N° 19.886, en lo que interesa, autoriza recurrir a la contratación directa cuando se realizare previamente una licitación pública para el suministro de bienes o la contratación de servicios, las ofertas fueren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, y la contratación fuere indispensable para el organismo.
- 2.- Que tal como consta en el Sistema de Información y en el Decreto Alcaldicio N° 1836, de fecha 6 de diciembre de 2017, la única oferta que se presentó en la licitación pública ID 4295-45-LE17, fue declarada inadmisibles, al no cumplir el oferente con uno de los requisitos técnicos señalados en las bases administrativas, punto 6.2.1, donde se exigía un profesional prevencionista de riesgos y no un técnico.
- 3.- Que a través del ordinario N° 02-1275/17, de fecha 29 de diciembre de 2017, el Administrador Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar la contratación directa de don Gabriel Eugenio Araya Santander, rol único tributario N° _____ por la suma de \$23.300.000, IVA incluido, para el traslado, montaje y fondeo de balsas, destinadas al lanzamiento de los fuegos artificiales Año Nuevo 2018, agregando que se realizó un proceso de licitación con anterioridad, que la única oferta fue declarada inadmisibles, y que no se dispone del tiempo necesario para realizar otro proceso de licitación. Que en cuanto al monto, expresa que se disminuyó el disponible en la licitación ID 4295-45-LE17, ya que se rebajó la reparación del bote perteneciente a la Delegación Avenida del Mar al no estimarse de vital importancia, por cuanto en las condiciones que se encuentra actualmente puede desarrollar las labores que se le asignarán.
- 4.- Que sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 10, N° 7, letra l), del reglamento de la ley N° 19.886: a) Que se realizó una licitación pública previa, ID 4295-45-LE17, donde la única oferta fue declarada inadmisibles por Decreto Alcaldicio N° 1836; y b) Que la contratación resulta indispensable para la Municipalidad por cuanto la celebración del Año Nuevo es una actividad que se ha programado con la debida antelación, informando a la comunidad sobre ello. Que el lanzamiento de los fuegos artificiales, según lo autorizado por la Autoridad Marítima, se realiza en el mar, y para ello se requiere de los elementos necesarios para, esto es, de balsas o plataformas sobre las cuales se ubicarán los fuegos artificiales, y de su traslado, montaje y posterior fondeo. Que igualmente, a través de la celebración del Año Nuevo se cumplen las funciones relacionadas con la recreación, el turismo y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que la imputación presupuestaria de la contratación directa que se solicita cuenta con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control Interno según consta en la solicitud CD-136/17, de fecha 27 de diciembre de 2017.

